



GESTIÓN JURÍDICA DEL AGUA Y DERECHO HUMANO AL AGUA

6 de Julio de 2017

Centro Mexicano de Derecho Ambiental A. C.

www.cemda.org.mx



BASES CONSTITUCIONALES

1

- Obligaciones de derechos humanos.
- Principio *pro persona*.
- Principio de progresividad.

2

- Nación pluricultural.
- Libre determinación y autonomía.
- Uso y disfrute preferente a recursos naturales.

4

- Derecho humano al medio ambiente sano . Responsabilidad por daño ambiental.
- Derecho humano al agua. Derecho humano a la salud.

25

- Rectoría del desarrollo nacional integral y sustentable.
- Criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad .

BASES CONSTITUCIONALES

26

- Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
- Planeación democrática y participativa.

27

- Propiedad originaria de la Nación.
- Aguas de jurisdicción federal.

73

- Facultades del Congreso de la Unión.
- Concurrencia en materia de protección ambiental y equilibrio ecológico.

115

- Facultades municipales.
- Servicio de agua potable y saneamiento.

133

- Tratados internacionales.

– **Aguas nacionales** (Art. 27, p. 5 de la Constitución)

- Son aquellas referidas en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se encuentran las aguas de:
 - – Los ríos y sus afluentes directos o indirectos.
 - – Los lagos interiores de formación natural.
 - – Los manantiales.
 - – Del subsuelo.
 - – Los mares territoriales
- Por medio del establecimiento de la regulación, control y gestión de :
 - **Concesiones/ asignaciones** de explotación, uso y aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas
 - **Transmisión de títulos** de concesión
 - **Permisos de descarga** de aguas residuales
 - **Zonas reglamentarias, de veda y de reserva**
- Formulación y conducción de la política ambiental federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Entre otras:

Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica

Ley de Minería

Ley de Planeación

Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Ley General de Salud

Ley de Aguas Nacionales

Marco Jurídico del Agua

Ley Federal de Derechos

Ley General de Cambio Climático

Ley General de Bienes Nacionales

Ley General de Asentamientos Humanos

Ley de Hidrocarburos

Ley General de Desarrollo Social

Ley General de la Infraestructura Educativa

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

+ REGLAMENTOS, NOMs, LEYES ESTATALES Y LOCALES...

REFORMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DERECHO HUMANO AL AGUA

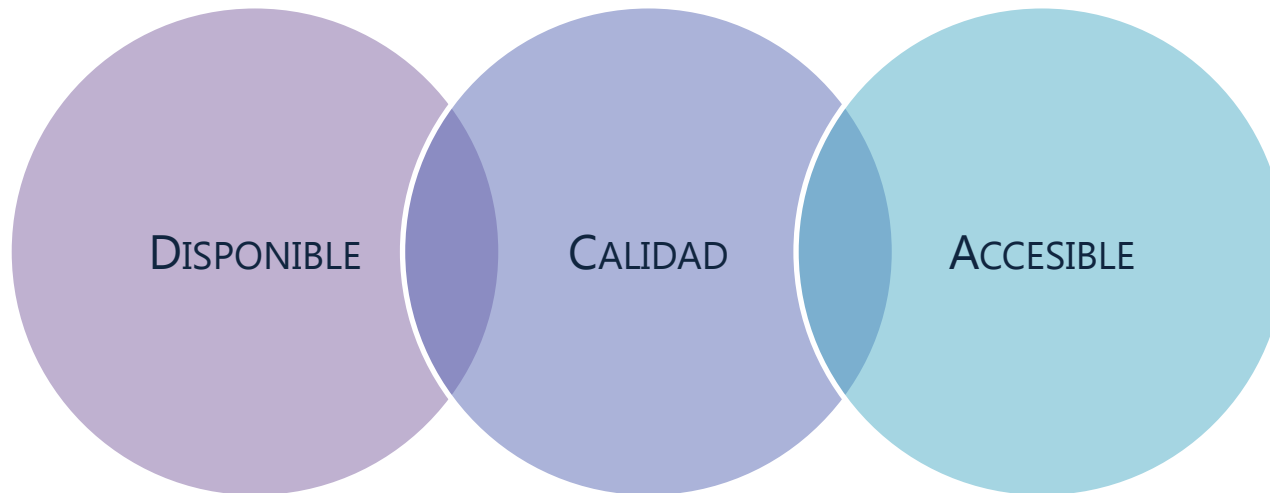
Artículo 4. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma **suficiente, salubre, aceptable y asequible**. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Artículo Tercero Transitorio:
Plazo de 360 días: Ley General de Aguas ...

DOF 8 de febrero de 2012.

OBSERVACIÓN GENERAL No.15

Derecho humano al agua es el derecho de todos a tener agua:



Es garantía indispensable para asegurar nivel de vida adecuado. Está asociado al derecho al más alto nivel posible de salud y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas.



El agua es necesaria para diversas finalidades: para producir alimentos (derecho a una alimentación adecuada) o para disfrutar de determinadas prácticas culturales (derecho a participar en la vida cultural).

Sin embargo, las prioridades en las que se debe de utilizar son: **para fines personales y domésticos, y para evitar el hambre y las enfermedades.**



USOS DEL AGUA– DHA

- **Consumo personal y doméstico, incluyendo:**
 - **Agua para beber:** para consumo a través de bebidas y alimentos.
 - **Agua para saneamiento personal:** para disposición de excretas humanas.
 - **Agua para preparación de alimentos:** para higiene y preparación de alimentos.
 - **Agua para higiene personal y de la casa:** para limpieza personal y del ambiente casero.

LAN: Uso Doméstico.

- La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, **riego de sus jardines y de árboles de ornato**, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...
- *ONU: " otros usos domésticos del agua, como el agua para las piscinas o la jardinería, no están incluidos en el derecho al agua".*



Agua debe tratarse como bien social y cultural, y no como bien económico.

Lo que resulta adecuado para ejercicio de derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones. Sin embargo, los siguientes tres factores se aplican en cualquier circunstancia:

Disponibilidad.

- Abastecimiento de cada persona debe ser continuo y suficiente para usos personales y domésticos. En algunos casos se necesitan recursos adicionales en razón de salud, clima y condiciones de trabajo.

Calidad

- Debe ser salubre no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud y debe tener color, olor y un sabor aceptable



nivel de servicio	distancia/ tiempo	volúmenes estimados que podrán recolectarse	necesidades que podrán satisfacerse	nivel de intervención de las políticas públicas
sin acceso	+ de un km 30 minutos de ida y vuelta	aprox. 5 litros , por persona, por día	el consumo no puede asegurarse las higiene y el consumo básico están comprometidos	muy alto deben prestarse los servicios básicos
acceso básico	entre un km y /o 30 minutos de ida y vuelta	muy bajo menos de 20 litros, por persona, por día	el consumo debe asegurarse la higiene puede comprometerse	alto debe prestarse un nivel intermedio de servicios
acceso intermedio	agua se provee en el sitio (al menos una llave, en el patio)	aproximadamente 50 litros por persona, al día	el consumo esta asegurado y la higiene no debería estar comprometida	bajo se alienta prestar servicios a un nivel optimo
acceso óptimo	provisión de agua en múltiples llaves, dentro del hogar	de 100 a 200 litros por persona, por día	el consumo esta asegurado y la higiene no debería estar comprometida	muy bajo promover la higiene aun puede aportar ganancias



Accesibilidad

Física. Debe estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Servicios e instalaciones deben ser culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta necesidades relativas a: género, ciclo vital e intimidad.

Económica: Debe estar al alcance de todos. Costos y cargos directos e indirectos del abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer el ejercicio de otros derechos.

No discriminación. Debe ser accesible a todos de hecho y de derecho.

Acceso a la información. Accesibilidad comprende derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre cuestiones del agua .



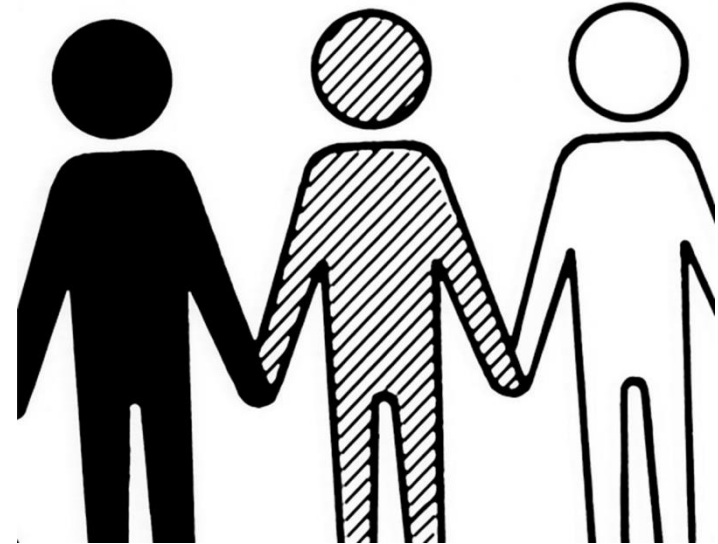
AGUA ACCESIBLE (ASEQUIBLE) : ¿GRATIS?

Característica	enfoque derechos humanos	enfoque recuperación de costos
Actor clave	las autoridades del Estado	el sector privado o quien preste los servicios y cobre por ellos
¿Quién paga?	no está claro/ gratuidad	el usuario o consumidor
Principio para establecer precios	asequibilidad	precios de mercado
Marco de Acción	derechos humanos	ganancia económica/incentivos
Explicación de la Exclusión	violación de derechos humanos	falla de mercado
Principal Problema	la práctica	la teoría

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha propuesto como punto de referencia sobre los costos de acceso al agua un umbral del

3% del ingreso familiar.






Los Estados deben:

Velar por que asignación de recursos de agua e inversiones en el sector faciliten acceso al agua a todos los miembros de la sociedad.

Facilitar agua a quienes no disponen de medios suficientes.

Prestar especial atención a personas y grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades para ejercer este derecho: mujeres, niños, grupos minoritarios, pueblos indígenas, refugiados,, presos detenidos.





¿Qué son los derechos humanos?

¿Por qué necesitamos una ley de aguas?

¿Cuáles son los derechos humanos relacionados con una LGA?

¿Qué elementos debe contener una LGA para cumplir con derechos humanos?

Lecciones aprendidas.

¿Qué son los derechos humanos?



Derechos inherentes a las personas, en tanto seres dignos, que permiten su desarrollo integral.

Universales

- Son para todas las personas.
- No admiten distinciones.

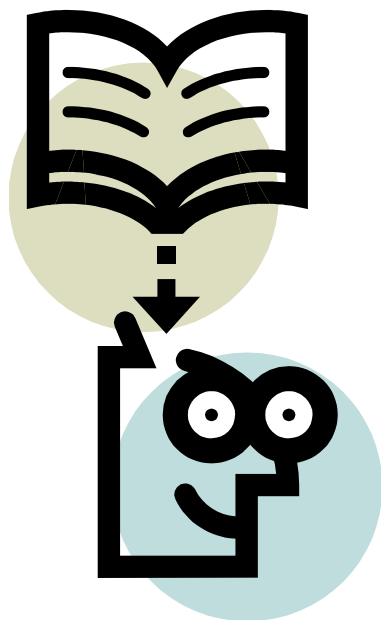
Inter dependientes

- Todos están conectados.
- Ejercer uno implica el respeto de otro.

Progresivos

- Avance del cumplimiento en el tiempo.
- No regresión.

¿Por qué necesitamos una ley de aguas?



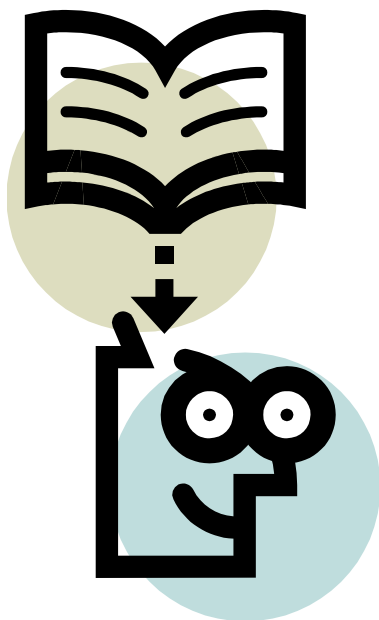
→ Porque así lo mandata la Reforma al **Artículo 4°** de la Constitución Política (febrero 2012).

→ Porque en México, casi **9 millones de personas** carecen de agua potable; de ese número, **5 millones** se encuentran en zonas rurales.

→ Porque las personas que viven en condiciones de pobreza **pagan entre 5 y 10 veces más** por el agua que otros sectores de la población.

→ Porque El 97.9% del agua suministrada a las poblaciones (322.97 m³/s) se desinfecta mediante un **proceso de cloración**.

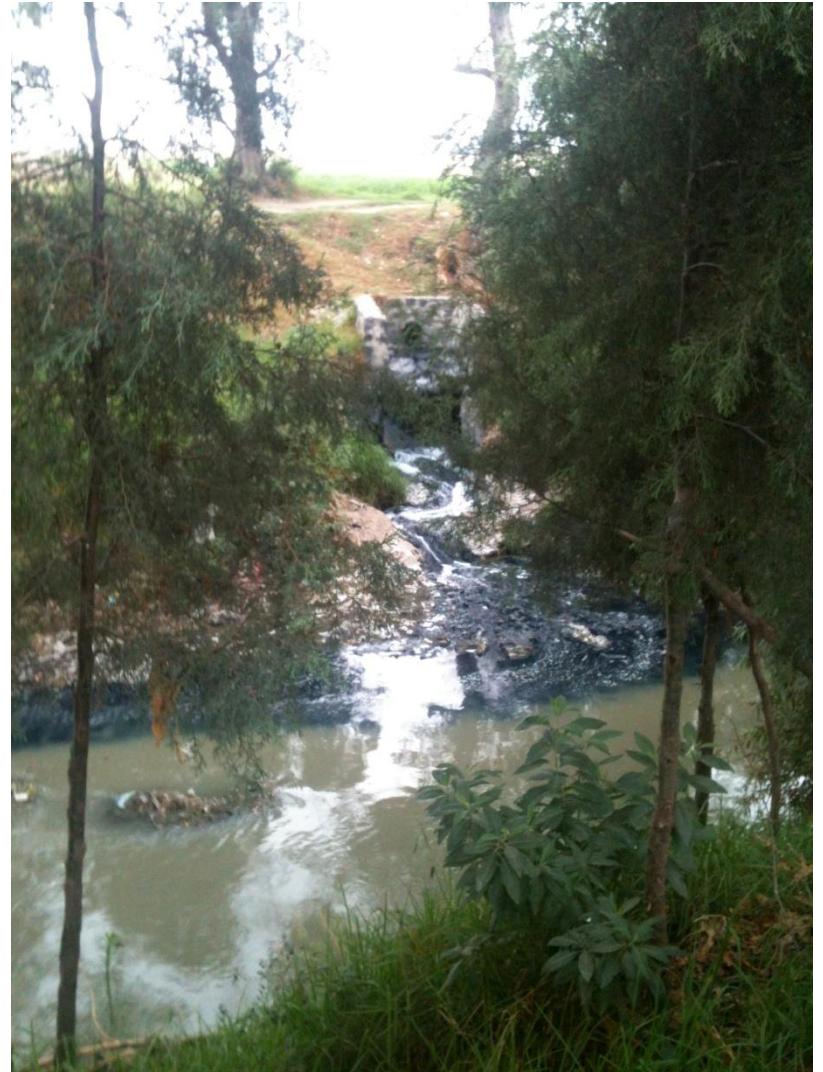
¿Por qué
necesitamos una ley
de aguas?

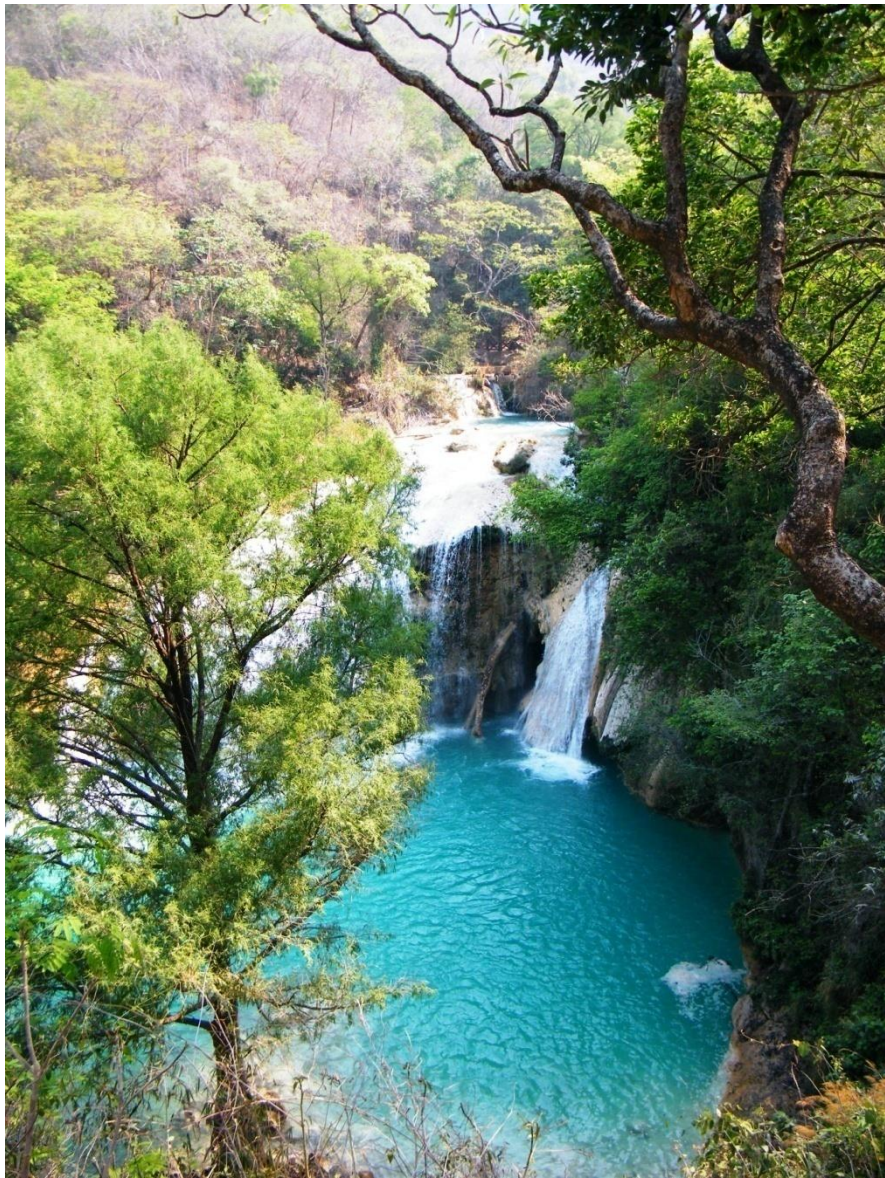


→Porque la **carencia** de agua es un factor de **pobreza**. Según el índice Ethos1 de pobreza para México, la variable de ingreso es la que más contribuye a la pobreza del hogar (22%), seguida de las de servicio sanitario y de acceso al agua potable, con 21 y 20% , respectivamente. El **41% del factor de pobreza** tiene que ver con la cantidad y la calidad del agua.

→Porque la falta de agua en Guerrero afectó a poco más de la tercera parte de su población, en Veracruz a una de cada cuatro personas, en algunas zonas de Coahuila a y en Tabasco, Chiapas y Oaxaca a uno de cada cinco habitantes. Porque **en Coahuila** hay municipios en los que **3 de cada 10 personas** no tienen agua.

(Programa Nacional Hídrico 2014-2018, Censo Población INEGI 2010).





www.cemda.org.mx



¿Qué elementos debe contener una LGA para cumplir con derechos humanos?

Garantizar la Progresividad y No regresión

Principios de equidad, de justicia y sustentabilidad

Mecanismos de coordinación transversalidad

Acceso a la información, participación social, rendición de cuentas y justicia

Criterios para la ponderación de derechos

Retos diferenciados para alcanzar la cobertura universal en zonas urbanas y rurales

contexto	cobertura actual	retos
urbano	Agua potable: 95.5 %	Lograr suministro a partir de fuentes sustentables
	Alcantarillado: 96.5%	Mejorar la prestación de servicios Sustentabilidad financiera de organismos operadores
rural	Agua potable: 80.3%	Dispersión territorial de la población
	Alcantarillado: 70.1%	Construcción de infraestructura y suministro de energía Comunidades pequeñas y en situación de pobreza con poca capacidad de pago por servicios

Fuente: Elaboración propia con datos del PNH 2014-1018

Lecciones aprendidas.

5 años desde la reforma constitucional.
4 años sin ley que instrumente el DHA

El cumplimiento del derecho no se detiene.
Poder Judicial ha sentado precedentes para garantizar cumplimiento.

La naturaleza del tema ha hecho complejo la regulación (muchos intereses)

Dicho acceso debe además garantizar el acceso a generaciones futuras.

En términos de justicia, dar acceso a quienes ahora no la tienen.

Lo anterior no es excusa puesto que es DEBER del ESTADO velar por el acceso igualitario al agua.

Por lo tanto, se debe garantizar la sustentabilidad hídrica.

Mientras se publica la ley la autoridad local tiene un rol estratégico en el cumplimiento del derecho.

Existen casos exitosos de manejo local del agua que cumple derechos humanos.

Lecciones aprendidas.



¡Gracias!

Anaid Velasco



/Cemda



@Cemda



avelasco@cemda.org.mx



www.cemda.org.mx



CEMDA